

DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”

### **Dictamen técnico**

## **MGIA COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA EL PARAMILLO II**

---

Solicitante: Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Expediente N.º: EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT

Proponente: Agua y Saneamiento Mendoza S. A. AYSAM

Organismo Dictaminante: Instituto de Gestión Ambiental perteneciente a la Universidad de Congreso, Provincia de Mendoza.

Profesionales Dictaminantes: Lic. Valeria Bravo

Lic. Gabriela Vicencio.

Mendoza, diciembre 2021

DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”

## INTRODUCCIÓN:

Por expediente N° EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado: “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II” a ubicarse en los Departamentos de Guaymallén, Lavalle y Maipú de la Provincia de Mendoza, de acuerdo con el Procedimiento de **Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.)**, correspondiente a la Manifestación General de Impacto Ambiental elaborada por el Lic. Mario Cuello.-

## MARCO DE REFERENCIA:

El análisis sobre los aspectos técnicos relacionados con el estudio ambiental del Proyecto se basará en la consideración de:

- El Régimen Provincial sobre preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente Ley N° 5961/92 y sus modificatorias.
- El Decreto N° 2109/94 Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental
- La documentación presentada en expediente N.º EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT.

## MARCO DE ANALISIS:

El presente **Dictamen Técnico** se centra en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado: “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”, ha sido coordinado por el Lic. en Cs. Geológicas Mario Cuello.-

DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”

**ASPECTO TÉCNICO:**

La documentación de la presente MGIA, se encuentra organizada en el expediente de referencia de la siguiente manera:

| Detalle de Documentación           | Folio |
|------------------------------------|-------|
| Manifestación de Impacto Ambiental | 01    |
| Anexos                             | 175   |

**VISITA DE CAMPO**

En el marco del presente dictamen técnico, se realizó una recorrida de la traza propuesta. En el inicio de la tramo correspondiente al Departamento de Guaymallén no se observaron obras en ejecución.

En el sector final, en el Establecimiento Depurador El Paramillo y sus alrededores, se observaron obras en proceso asociadas al proyecto de ampliación del mismo. Las mismas, no forman parte de la MGIA en estudio.

Las obras mencionadas son compatibles con las actividades a realizar en la Red cloacal El Paramillo II, ambas son complementarias entre sí y están incluidas en el plan de Ampliación del sistema cloacal del Gran Mendoza.

**A continuación, se presentan fotografías que permite observar lo manifestado:**

DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”



Foto N°1: Intersección de calle San Miguel y Roque Sáenz Peña. Inicio previsto de la traza.



Foto N°2: Calle Roque Sáenz Peña.



Foto N°3: Cauce paralelo a Calle R. S. Peña.

DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”



Foto N° 4: Ingreso a la planta de tratamiento. Personal trabajando en obra.



Foto N° 5: Personal trabajando en obra con máquina excavadora.



Foto N° 6: Alteración del camino en ruta de ingreso a Establecimiento Depurador El Paramillo.



DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”



Foto N° 7: Cartel señalizando el desvío por calle 7 y cierre de calle 6.



Foto N° 8: Personal y vehículo trabajando sobre calle de ingreso al Establecimiento Depurador El Paramillo. Cartelería de señalización e instrumentos indicadores de cierre de calle 6.

**Requisitos solicitados para una Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA):**

A continuación, se presenta un análisis de cumplimiento de los requisitos exigidos para la realización de una Manifestación General de Impacto Ambiental, conforme a los artículos N° 2° al 7° de la legislación vigente:

DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”

**1- Datos Personales, domicilio real y legal del solicitante responsable de la obra o actividad, como los del profesional encargado de la confección de la MGIA.**

- La empresa Agua y Saneamiento Mendoza S. A. es el proponente y su representante es el Ing. Roberto Formica, con domicilio real y legal en: Belgrano N° 920 – Ciudad de Mendoza.
- El Gerente de ingeniería de AYSAM, Ing. Roberto Formica, ha firmado el estudio.
- El Lic. Mario Cuello es el profesional que coordinó la confección de la MGIA por parte de GT Ingeniería, Inscripta en: Registro Provincial de Consultores Ambientales, Número de Orden: 89, según Artículo N° 15, Decreto N° 2109/94.  
Rúbrica del estudio ambiental: se verifica firmado en todas las hojas conforme al Art 13, por el profesional.

**Cumple con lo solicitado**

**2- Descripción del Proyecto y sus acciones.**

El proyecto consiste en la obra denominada “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II” a ubicarse en los Departamentos de Guaymallén, Lavalle y Maipú de la Provincia de Mendoza”, se busca optimizar y ampliar el servicio de recolección, transporte y tratamiento de efluentes cloacales para la cuenca Paramillo, que sirve aproximadamente al 50% de la población del Gran Mendoza. Beneficiando además con la incorporación al servicio de los distritos de Puente de Hierro, Colonia Segovia y El Sauce del departamento de Guaymallén.

En fs. 1 y 2 se mencionan los trabajos que comprenden las obras objeto del proyecto en evaluación.

El art. 3° del Decreto N° 2.109/94 establece expresamente que debe contener:

DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”

**2.1) Localización del proyecto, con indicación de la jurisdicción municipal o municipales, comprendidas en el mismo.**

En fs 5, se presenta la localización del proyecto en la provincia de Mendoza, en los departamentos de Guaymallén, Lavalle y Maipú. Comprende un colector cloacal cuya traza comienza en la intersección de las calles San Miguel y Roque Sáenz Peña, recorre alrededor de 5.700 m al este hasta llegar a la Ruta Provincial Nº 26 y, luego, 2.600 m aproximadamente por una zona de servidumbre atravesando el arroyo Leyes, continuando hacia el este por otra zona de servidumbre, y girando al norte para finalmente acceder a la Calle Nº 6, donde nuevamente al girará hacia el este y recorrerá 2900 m, hasta realizar su acometida en la futura estación elevadora (sistema de bombeo). Esta estación se ubicará en el actual Establecimiento Depurador El Paramillo, por lo que la traza total del colector comprenderá unos 11.200 m.

Se presenta una imagen con la ubicación general del proyecto y localización de la obra. Se detallan las vías de acceso.

Se detalla el área de influencia directa e indirecta.

**Cumple con lo solicitado**

**2.2) Relación de todas las acciones inherentes a la actuación de que se trate, susceptibles de producir un impacto sobre el medio ambiente, mediante un examen detallado tanto de la fase de su realización como de su funcionamiento.**

En fs. 32 presenta detalle de los impactos ambientales identificados en cada etapa.

Se establecen medidas protectoras y correctoras y plan de vigilancia ambiental

**Cumple con lo solicitado**

**2.3) Descripción de los materiales a utilizar, suelo a ocupar, y otros recursos naturales cuya eliminación o afectación se considere necesaria para la ejecución del proyecto.**

En fs. 62 se detallan los materiales a utilizar



DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”

**Cumple con lo solicitado**

**2.4) Descripción, en su caso, de los tipos, cantidades y composición de los residuos, vertidos, emisiones, o cualquier otro derivado de la actuación, tanto sean del tipo temporal durante la realización de la obra, o permanentes cuando ya esté realizada y en operación, en especial, ruidos, vibraciones, olores, emisiones luminosas, emisiones de partículas, etc.**

En fs. 17 se detallan las actividades potencialmente generadoras de residuos en cada etapa.

Menciona los lineamientos generales a cumplir en la gestión de los residuos que se generen.

No detalla la cantidad aproximada de residuos a generar en cada etapa. Especifica que los residuos sólidos urbanos serán depositados en relleno sanitario dentro del establecimiento depurador El Paramillo.

Con respecto a los residuos provenientes de las roturas de calzada se deberá realizar un detalle de su gestión indicando e incorporando autorización para el tratamiento y disposición final de la Planta que los tratará. Es importante recalcar que las plantas o vertederos autorizados en el Gran Mendoza no suelen recibir en sus plantas este tipo de residuos.

**Cumple parcialmente con lo solicitado**

**2.5) Un examen de las distintas alternativas técnicamente viables, y una justificación de las soluciones propuestas.**

En fs. 64 a 75 se describen 7 distintas alternativas evaluadas para el Proyecto junto con su evaluación económica.

**Cumple con lo solicitado**

DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”

**2.6) Una descripción de las exigencias previsibles en el tiempo, en orden a la utilización del suelo y otros recursos naturales, para cada alternativa examinada.**

En fs. 64 a 75 se desarrolla un análisis del área de emplazamiento donde se realizará Proyecto de COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”.

**Cumple con lo solicitado**

**3- Inventario Ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales claves.**

En fs. 84 se desarrolla el art. 4° del Decreto N° 2.109/94, establece expresamente que debe contener:

**3.1) Estudio del estado del lugar y sus condiciones ambientales antes de la realización de las obras, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamientos de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.**

En fs. 84 se describe el estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales. El área del Proyecto y su área de influencia, corresponden al Área Metropolitana del Gran Mendoza. Se ubica en el centro oeste del Oasis Norte, en la zona de contacto con el piedemonte no irrigado de la Precordillera, y es un conglomerado urbano integrado por seis departamentos: Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Maipú y Luján de Cuyo; cuya población lo convierten en la cuarta aglomeración de la Argentina. Su crecimiento y desarrollo ha tenido una estrecha relación con el perfil agroindustrial que caracteriza a la provincia de Mendoza.

**Cumple con lo solicitado**

DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”

**3.2) Identificación, censo, inventario, cuantificación y, en su caso, cartografía de todos los aspectos ambientales que puedan ser afectados por la actuación proyectada (población humana, fauna, flora, vegetación, gea, suelo, aire, agua, clima, paisaje, etc.).**

En fs. 84 y siguientes se desarrolla este requisito y han sido analizados los siguientes aspectos:

Clima

Vegetación

Fauna

Hidrología

Población

Con respecto a la Población, sería importante incorporar una encuesta de aceptación social del proyecto realizada en el área de influencia directa del proyecto.

Se aconseja realizar con mayor detalle las características ambientales del arroyo Leyes puntualizando en la zona a intervenir cantidad de árboles, lugares de nidificación, etc.

**Cumple parcialmente con lo solicitado**

**3.3) Descripción de las interacciones ecológicas claves y su justificación.**

En fs. 84 y siguientes se desarrolla este requisito.

Se deberá realizar una ampliación de las interacciones ecológicas claves en el Arroyo Leyes.

**Cumple parcialmente con lo solicitado**

**3.4) Delimitación y descripción cartografiada del territorio o cuenca espacial afectada por el proyecto para cada uno de los aspectos ambientales definidos.**

En fs. 84 a 94 y siguientes presenta un estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización de las obras, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros medio físico y biológico.

DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”

**Cumple con lo solicitado**

**3.5) Estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura, con y sin la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada**

En fs. 109 a 113 realiza un estudio de la situación, en la actualidad a causa del crecimiento de la población y a las limitaciones de infraestructura surge que el servicio se verá colapsado sin el proyecto. Se busca brindar un servicio que mejore la calidad de vida de los habitantes a los cuales se les prestará este servicio esencial. Se ampliará el área servida y se resolverá la restricción de capacidad de la Colectora Máxima Noreste. Permitiendo incorporar al sistema a más de 30.000 habitantes de las localidades de Colonia Segovia, El Sauce, y Puente de Hierro (departamento de Guaymallén) cuyas redes cloacales están ejecutadas y funcionando parcialmente, limitadas por la capacidad de la planta de tratamiento que opera la municipalidad de Guaymallén.

Se deberá puntualizar en el detalle de la situación actual y futura del cruce del Arroyo Leyes.

**Cumple parcialmente con lo solicitado**

**4- Identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta como en sus alternativas.**

En fs. 114 se describe los impactos ambientales asociados a la ejecución de la obra. Se desarrolla la identificación y valoración de impactos del proyecto y la metodología seleccionada.

Se realiza un análisis de los impactos identificados

Se adjunta matriz de impacto.

**Cumple con lo solicitado**

DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”

#### **5- Establecimiento de medidas correctoras y protectoras**

Este requisito ha sido desarrollado en fs. 146, en donde se han establecido medidas de mitigación o correctoras.

Se incluye plan de gestión de residuos.

**Cumple con lo solicitado**

#### **6- Programa de Vigilancia Ambiental**

En fs. 146 se plantea un plan de vigilancia ambiental.

Se incluye un plan de riesgos y contingencia.

**Cumple con lo solicitado**

#### **7- Documento de síntesis**

En fs. 171, se presenta documento de síntesis, donde se observa que no se describen todos los puntos exigidos en el Art. N° 7 del Decreto N° 2109, Reglamentario de la Ley Provincial N° 5961:

- a) Las conclusiones relativas a la viabilidad de las actuaciones propuestas.
- b) Las conclusiones relativas al examen de elección de las distintas alternativas.
- c) La propuesta de medidas correctoras y el programa de vigilancia tanto en la fase de ejecución de la actividad proyectada como en la de su funcionamiento.

Se recomienda ampliar el Documento de síntesis.

**Cumple parcialmente con lo solicitado**

#### **7.1) Las conclusiones relativas a la viabilidad de las actuaciones propuestas.**

Descripción de los Impactos Ambientales Asociados a la ejecución de la Obra.

Impactos potenciales.

DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”

**Cumple con lo solicitado**

**7.2) Las conclusiones relativas al examen de elección de las distintas alternativas.**

Este punto no está contemplado en el informe presentado. No resulta clara la alternativa seleccionada.

En fs. 6, fs. 91, fs. 94, fs. 108, fs. 110, fs. 112 se presentan: imagen satelital y cartografía con la ubicación de la traza del colector que no coincide con ninguna de las 7 alternativas planteadas en fs 64 a 75. Cabe aclarar que, en la mencionada imagen satelital, la traza del futuro colector atraviesa el Arroyo Leyes por el área donde se encuentra la Laguna La Paloma, mientras que en las alternativas presentadas el colector atravesaría el Arroyo Leyes en forma paralela al puente existente en calle 6, aguas abajo de la Laguna La Paloma.

**No Cumple con lo solicitado**

**7.3) La propuesta de medidas correctoras y el programa de vigilancia tanto en la fase de ejecución de la actividad proyectada como en la de su funcionamiento.**

El establecimiento de las medidas correctoras y programa de vigilancia están presentes en la MGIA. Luego aparecen dichas medidas en forma resumida en el documento síntesis.

**Cumple con lo solicitado**

**Otra documentación remitida para su análisis:**

Anexos:

- MAPAS Y FIGURAS
- REGISTRO FOTOGRÁFICO
- PLANOS



DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”

-PERMISOS DEL DEPARTAMENTO GRAL DE IRRIGACIÓN Y DIRECCIÓN HIDRÁULICA

-CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE GT EN SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

-PLAN DE TRABJAO

### **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

El presente Dictamen Técnico está referido a la: Manifestación general de Impacto Ambiental de la obra denominado “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”.

Independientemente de completar los puntos establecidos de cumplimiento parcial o No cumplimiento, es necesario:

- En fs. 64 indica que en la etapa de funcionamiento los residuos que se produzcan durante la operación de la estación elevadora serán retirados del canasto de ingreso y dispuestos en rellenos sanitarios dentro del establecimiento. Deberá especificarse si la zona cuenta con servicio municipal de recolección de residuos. Dado que el fin de la planta depuradora El Paramillo es el tratamiento de líquidos cloacales y no la gestión de residuos sólidos urbanos, no se recomienda la realización de enterramiento de residuos dentro del predio del establecimiento.
- Se deberá realizar una gestión específica para los residuos provenientes de la rotura de calzada.
- Se deben ratificar o rectificar las alternativas evaluadas y la opción definitiva, considerando que el sistema de humedales de Arroyo Leyes y Arroyo Tulumaya fue declarada sitio de interés de conservación mediante RIT-2020-1004-E-GDEMZA-DRNR#SAYOT en año 2020.

DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II”

- En fs. 99, se afirma que el área del Proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida (ANP). No se menciona que el sistema de humedales al que pertenece el Arroyo Leyes y la Laguna La Paloma fue declarado sitio de interés de conservación en año 2020, lo cual, al no ser considerado para la evaluación ambiental del proyecto, puede haber conducido a no tener en cuenta la significancia real de algunos de los impactos ambientales evaluados y a no establecer medidas de prevención/mitigación/restauración específicas y más restrictivas o conservacionistas para las actividades a desarrollar en esta área. En este marco, se recomienda salvo mejor criterio de la Autoridad de Aplicación solicitar una Manifestación Específica de Impacto Ambiental donde se detalle el Plan de Manejo Ambiental a ejecutar en esta zona y se solicite Dictamen Sectorial a la Dirección de Recursos Naturales Renovables.
- En fs. 115, se detallan los aspectos ambientales asociados a la etapa de construcción. En el ítem de cruce con el Arroyo Leyes, no se hace referencia a la Laguna La Paloma y no se han previsto posibles contingencias por derrame accidental de líquidos contaminantes.  
En la mencionada tabla, no se tuvo en cuenta la potencial afectación a la calidad de vida de la población aledaña a la traza del colector (frentistas). En la matriz presentada en fs. 118, tampoco se consideró la afectación a la calidad de vida de la población en la etapa de construcción.
- En fs. 162, se presenta Plan de contingencias, en este no se detallan medidas específicas a tomar en el área de humedal del sistema Arroyo Leyes.
- Realizar una instancia de encuesta social o consulta pública relacionada con el proyecto donde pueda evaluarse la aceptabilidad social del proyecto.
- Considerar en los futuros pliegos licitatorios de la obra en estudio, la exigencia de un Responsable Ambiental con formación específica en Ciencias Ambientales, vasta experiencia en obras de saneamiento y presencia permanente, focalizando en las actividades a realizar en el área de sistema de humedales Arroyo Leyes.

DICTAMEN TÉCNICO: Expediente EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT "COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA "EL PARAMILLO II"

- Se deberá realizar un inventario de todos los forestales a erradicar en el recorrido de la traza.

### **CONCLUSIONES:**

Los profesionales dictaminantes han realizado el análisis de los requerimientos legales ambientales específicos, señalando las observaciones y recomendaciones correspondientes de la obra: "**COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA "EL PARAMILLO II"**", y se afirma la necesidad de ampliar los puntos señalados en la Manifestación General de Impacto Ambiental.

### **CONSIDERACION FINAL**

Se deberán hacer efectivas las recomendaciones mencionadas "ut supra", debiendo la Autoridad de Aplicación, arbitrar los medios idóneos para el cumplimiento de las observaciones realizadas.

Mendoza, diciembre de 2.021.



Lic. Valeria Bravo



Lic. Gabriela Vicencio



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Firma Ológrafa**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Dictamen Técnico Universidad

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.